ADENDA Nº 005 AL CONVENIO Nº 040-2013-MINEDU

ADENDA Nº 005 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA PARROQUIA EL ESPIRITU SANTO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 005 al Convenio Nº 040-2013-MINEDU, de fecha 23 de Enero de 2013, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC Nº 20131370998, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Avenida Arequipa N° 1935, Lince – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI Nº 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial Nº 021 -2015-MINEDU; y de la otra parte, LA PARROQUIA EL ESPIRITU SANTO - MANCHAY, con RUC Nº 20509417017, promotora del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO TRENTINO JUAN PABLO II , y CETPROP P. JOSÉ LUIS IDÍGORAS GOYA, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, con domicilio legal en la Av. Víctor Malásquez s/n, Portada de Manchay, Distrito de Pachacamac, Provincia de Lima y departamento de Lima, representado por el Rv. Padre José Mines Chuquillanqui Yamamoto, identificado con DNI Nº 0641554, elegido por Decreto Arzobispal Nº 233/Parr/96 de 06 de Agosto de 1996, egún los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

CANCION DE COR ON BOY MANUELON ON BOY

nchay

- 1.1. Con fecha 23 de Enero de 2013, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.2. Con fecha 17 de Mayo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 mediante la cual se precisa el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios y establecer la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.
- 1.3. Con fecha 27 de Diciembre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 mediante la cual se precisa el contenido del Convenio en lo referente al servicio de enseñanza de idiomas otorgado a los becarios por LA ENTIDAD.



- **1.4.** Con fecha 17 de Marzo de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003 a través de la cual se precisa el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el año fiscal 2014, entre otros temas de interés para ambas partes.
- 1.5. Con fecha 31 de diciembre del 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 004 mediante la cual se estableció los compromisos de LA ENTIDAD para la implementación de los Módulos de Enseñanza declarados elegibles para los becarios de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- 1.6. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC.

SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.

 Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.

Modificar, ampliar y/o precisar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.

TERCERA:

ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará **LA ENTIDAD** a **LOS BECARIOS** continuadores son los que constan en el Anexo Nº 01 de esta Adenda.

CUARTA:

RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015

Reconocer que para el año académico 2015 **LA ENTIDAD** desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo Nº 02 de esta Adenda.





En caso LA ENTIDAD considere necesaria su modificación, ésta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva de EL PRONABEC conforme se establece en el numeral 5.1.22 de EL CONVENIO.

QUINTA: MODIFICAR, AMPLIAR Y/O PRECISAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

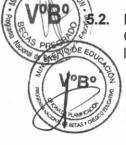
- 5.1. Dejar sin efecto el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta de la Adenda 003 que hace precisiones al numeral 5.1.6 de EL CONVENIO, el cual se modifica y queda redactado conforme al tenor literal siguiente:
 - « 5.1.6 Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los becarios del PRONABEC, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:
 - a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del **PRONABEC** serán los correspondientes a la escala mínima que cobra **LA ENTIDAD**; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del **PRONABEC** y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del **PRONABEC**.
 - b. LA ENTIDAD llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
 - c. LA ENTIDAD dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios."
 - d. LA ENTIDAD facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de PRONABEC.
 - e. Tratándose de bienes, adjunta a la factura antes indicada LA ENTIDAD proporcionará a PRONABEC la correspondiente constancia de recepción en conformidad suscrita por los becarios.»

Modificar el inciso 5.1.10 del numeral 5.1 "Compromisos de la Entidad" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:











- 5.1.10 Brindar a los becarios el servicio de Tutoría como parte de los servicios académicos. El costo de este servicio será asumido integramente por LA ENTIDAD. Asimismo, otorgar a PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.
- 5.3. Modificar el inciso 5.1.22 del numeral 5.1 "Compromisos de la Entidad" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:
 - "5.1.22 Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.

LA ENTIDAD requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos. La modificación del calendario se consignará en una Adenda."

- 5.4. Ampliar la Cláusula Quinta del Convenio, en el numeral 5.1 "Compromisos de la Entidad" con los siguientes incisos:
 - 5.1.26 Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios.

De la Normatividad Vigente

- 5.1.27 Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED 008-2013-ED. respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC"
- 5.5. Modificar el inciso 5.2.5 del numeral 5.2 "Compromisos del MINEDU" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:
 - 5.2.5 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA ENTIDAD a través del PRONABEC. EL MINISTERIO a través del PRONABEC subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley Nº 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el PRONABEC a LA ENTIDAD por los servicios educativos y de soporte que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda anual de costos.



ancha





En ningún caso el **PRONABEC** subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos."

SEXTA:

VIGENCIA DE LA ADENDA

Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir 02 de Febrero de 2015.

Vigencia del Convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

C NCADEMICOS DIS

D. Raúl Choque Larrauri

Uirector Ejecutivo

LA ENTIDAD

Fecha 15 ABR. 2015







ANEXO N° 01 CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS

(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 005		
CONVENIO	N° 040-2013-MINEDU		
ENTIDAD	PARROQUIA EL ESPÍRITU SANTO		
SEDE	LIMA		
COMPONENTE	ORDINARIA Y ESPECIAL		
PERIODO	2015		
CARRERAS	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA – INDUSTRIAS ALIMENTARIAS		

BECARIOS CONTINUADORES

I. CICLO REGULAR 2015-I

SERVICIOS ACADÉMICOS					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	120.00	Marzo 2015	120.00
Sanka	Pensiones	1	380.00	Marzo 2015	
		2	380.00	Abril 2015	
		3	380.00	Mayo 2015	1900.00
		4	380.00	Junio 2015	
		5	380.00	Agosto 2015	
				TOTAL	2,020.00

II. CICLO REGULAR 2015-II

	SERVICIOS ACADÉMICOS					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total	
1	Matrícula	1	120.00	Agosto 2015	120.00	
	1	1	380.00	Agosto 2015		
		2	380.00	Setiembre 2015		
2 Pens	Pensiones	3	380.00	Octubre 2015	1900.00	
		4	380.00	Noviembre 2015		
		5 380.0	380.00	Enero 2016		
7	70			TOTAL	2,020.00	



ANEXO N° 02 CALENDARIO ACADÉMICO

ADENDA	N° 005		
CONVENIO	N° 040-2013-MINEDU		
ENTIDAD	PARROQUIA EL ESPIRITU SANTO		
SEDE	LIMA		
COMPONENTE	ORDINARIA Y ESPECIAL		
PERIODO	2015		







SEMESTRE 2015 – II			
Inicio de clases	17 de Agosto de 2015		
Exámenes parciales	Del 12 al 17 de Octubre de 2015		
Último día de clases	18 de Diciembre de 2015		
Exámenes finales	Del 21 al 28 de Diciembre de 2015		
Entrega de notas	31 de Diciembre de 2015		





